

BOLETIN



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA

El Boletín se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación». || Las disposiciones insertas en este Boletín, tienen carácter preceptivo. || Se admiten suscripciones al Boletín al precio de 5,00 pesetas el semestre

SECCIÓN OFICIAL

REALES DECRETOS

EXPOSICIÓN

SEÑORA:

El reglamento creando la situación de supernumerarios en la Armada, aprobado por Real orden de veinticinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco y el posterior que fué aprobado por la Real orden de primero de Junio de mil ochocientos noventa y uno, establecen que los que soliciten volver al servicio activo, continuarán en dicha situación, sin sueldo hasta que haya vacante de su clase, que cubrir, y si después de dicha petición transcurriesen dos meses sin haberla, pasarán á la situación de residencia con medio sueldo hasta que la haya.—El cumplimiento de este precepto puede resultar gravoso para el Tesoro, por que dada la amortización que están sufriendo las escalas de los cuerpos de la Armada, y la escasez de vacantes que deben cubrirse, pueden llegar á ser muchos los supernumerarios con derecho á disfrutar medio sueldo, hasta ser colocados.—Para evitar este perjuicio y poner dicho reglamento en consonancia con el que en el ramo de Guerra regula igual situación y que dispone, continuarán los jefes y oficiales que soliciten volver al servicio, como supernumerarios sin sueldo, hasta que les corresponda ser colocados; el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á V. M. la aprobación del adjunto proyecto de Decreto.—Madrid diecisiete de Julio de mil novecientos uno.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—El D. DE VERAGUA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministro;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los jefes y oficiales de los distintos cuerpos de la Armada, en situación de supernumerarios, que soliciten volver al servicio activo, continuarán como tales supernumerarios sin sueldo hasta que les corresponda cubrir vacante reglamentaria.

Dado en Palacio á diecisiete de Julio de mil novecientos uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Marina, *I. Cristóbal Colón de la Cerda*.

EXPOSICIÓN

SEÑORA:

Los Reales decretos de cuatro de Octubre de mil novecientos y seis de Febrero del corriente año que ordenaron la extinción de los cuerpos de archiveros del Ministerio de Marina y de Secciones de archivo y su refundición en el de Auxiliares de oficinas, han dado lugar á diversas reclamaciones de los centros oficiales y de los interesados en aquellas reformas.—La instancia elevada á V. M. por los archiveros ha sido informada por la Dirección del personal, por la Junta Consultiva de la Armada y por el Consejo de Estado en pleno.

Con unanimidad de criterios opinan que no deben

subsistir dichas disposiciones por carecer de las solemnidades legales exigidas para la modificación de servicios y proponen su derogación en virtud de estar dictadas con quebranto de los derechos y consideraciones reconocidas al cuerpo de Archiveros. No cabía esperar que sus individuos optasen voluntariamente por el pase al cuerpo que se creaba con carácter de subalterno y renunciasen á la propiedad en que venían disfrutando sus destinos, para ser sustituidos por los nuevos funcionarios de inferior categoría. También tuvieron en cuenta los centros informantes las dificultades creadas por el nuevo sistema que se establecía para las amortizaciones en este personal desusado en los demás cuerpos de la Armada, resultando patente la contradicción que revelan entre sí las numerosas disposiciones dictadas como complemento de dichos decretos.

Como consecuencia de todo lo expuesto, se ha creado un estado de perturbación constante en detrimento del servicio y notorios perjuicios del Erario público que obligan al Ministro que suscribe á aconsejar á V. M. la urgente derogación de los citados Reales decretos, sin perjuicio de dictar en momento oportuno las disposiciones convenientes respecto á los otros cuerpos que han deducido análogas reclamaciones, todavía pendientes de tramitación.

Con tal propósito tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto: Madrid diecisiete de Julio de mil novecientos uno. — SEÑORA.—A. los R. P. de V. M.—EL D. DE VERAGUA.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo informado por la Junta Consultiva de la Armada y Consejo de Estado en pleno,

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan derogados los reales decretos dictados en cuatro de Octubre de mil novecientos y seis de Febrero del corriente año y las reales órdenes complementarias de los mismos, en todo lo que afecta al cuerpo de Archiveros del Ministerio de Marina y al servicio que desempeñan,

reintegrando á su personal en todos los derechos de que fueron privados por aquellas disposiciones.

Dado en Palacio á diecisiete de Julio de mil novecientos uno.—*MARIA CRISTINA.*—El Ministro de Marina *I. Cristóbal Colón de la Cerda.*

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco, á D. Juan de Horteiga y Calvo, Barón de Horteiga, Cónsul de Portugal en Madrid y su distrito consular, por los especiales servicios prestados á la Marina.

Dado en Palacio á diecisiete de Julio de mil novecientos uno.—*MARIA CRISTINA.*—El Ministro de Marina, *I. Cristóbal Colón de la Cerda.*

Con arreglo á lo que determina el punto séptimo del artículo sexto del Real decreto de veintisiete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos,

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro del Ramo, para que sin las formalidades de subasta contrate un bote de vapor para el guardacostas acorazado de segunda clase *Vitoria.*

Dado en Palacio á diecisiete de Julio de mil novecientos uno.—*MARIA CRISTINA.*—El Ministro de Marina, *I. Cristóbal Colón de la Cerda.*

REALES ORDENES

PERSONAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á lo soli-

citado por el teniente de navío D. Miguel Esteban y García y teniendo en cuenta los certificados médicos que acompañan su instancia, ha tenido á bien concederle el pase á la escala de reserva del Cuerpo general de la Armada.

De Real orden lo expreso á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Julio de 1901.

EL D. DE VERAGUA.

Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.

CUERPO ADMINISTRATIVO

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer que el contador de fragata D. Agapito A. Rivas y Cavo, que se encuentra en situación de escedencia, vuelva al servicio activo.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, como resultado de su carta número 1958 de 4 del actual.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Julio de 1901.

El Subsecretario,
Juan J. de la Matta.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.
Sr. Intendente general de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En vista de la carta de V. E. número 1816 de 2 del actual, remitiendo instancia del contador de navío D. Manuel Alonso Díaz, en súplica de un mes de prórroga á la licencia que por enfermo está disfrutando; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado acceder á lo solicitado.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Julio de 1901.

El Subsecretario,
Juan J. de la Matta.

Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.
Sr. Intendente general de este Ministerio

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado con ceder al ordenador de Marina D. Victoriano Salguero, dos meses de licencia por enfermo para Cádiz, debiendo encargarse de su cometido interinamente uno de los Comisarios que se encuentran sin destino en ese Departamento.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos; siendo resultado de su escrito núm. 1817 de 2

del actual.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Julio de 1901.

El Subsecretario,
Juan J. de la Matta.

Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.
Sr. Intendente general de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia remitida por V. E. con carta núm. 1991 de 6 del actual, del comisario de marina D. Marcelino Cánovas y Cuadra, en solicitud de dos meses de licencia por enfermo para las provincias vascongadas; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado acceder á lo que se solicita.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Julio de 1901.

El Subsecretario,
Juan J. de la Matta

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.
Sr. Intendente general de este Ministerio.

Relación numérica de las amortizaciones efectuadas en la maestranza eventual de los arsenales, durante al mes de Junio.

	Carraca Ferrol.	Cartagena.	TOTAL	
<i>Ramo de Ingenieros.</i>				
Existencia en 1.º de Junio de 1901..	1.193	1.239	1.159	3.591
Existencia en 1.º de Julio de 1901..	1.186	1.233	1.158	3.577
Bajas	7	6	1	14
<i>Ramo de Artillería.</i>				
Existencia en 1.º de Junio de 1901	219	50	82	351
Idem en 1.º de Julio de 1901.....	211	50	82	343
Bajas	8	»	»	8
<i>Ramo de Armamentos.</i>				
Existencia en 1.º de Junio de 1901..	55	14	83	152
Idem en 1.º de Julio de 1901.....	55	13	84	152
Altas.....	»	»	1	1
Bajas.....	»	1	»	1
<i>Brigadas de movimiento.</i>				
Existencia en 1.º de Junio de 1901..	83	136	80	299
Idem en 1.º de Julio de 1901.....	82	136	80	298
Bajas	1	»	»	1

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

Y

COLECCIÓN LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El Boletín Oficial se publica los martes, jueves y sábados, á excepción de los siguientes á días festivos.

La Colección se publica por pliegos sueltos de 16 páginas y se repartirá á los suscriptores, con e Boletín.

Las disposiciones publicadas en uno y otra tienen carácter preceptivo y deberán por tanto ser cumplida sin necesidad de que sean comunicadas por otro conducto.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al Boletín Oficial, cinco pesetas semestre. En el Extranjero, siete pesetas semestre.

A la Colección Legislativa, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales. En el Extranjero, cinco pesetas mensuales

El pago de las suscripciones ha de verificarse por adelantado.

El Boletín se sirve gratis á los suscriptores de la Colección.

Números sueltos: del Boletín á veinte céntimos; de la Colección Legislativa á cincuenta céntimos el pliego de 16 páginas.

El BOLETÍN anuncia las obras de que sean autores los Sres. Generales, Jefes y Oficiales de los distintos Cuerpos de la Armada, y tengan aplicación á alguno de los ramos de la Marina.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador.

No se admiten suscripciones por menos de un semestre, ni sellos para pago de las mismas.

OBRAS DE VENTA EN EL DEPOSITO HIDROGRAFICO

	PESETAS		PESETAS
OBRAS DE NÁUTICA			
Tratado de navegación, por D. José de Mendoza y Ríos; dos tomos en 4. ^o , 1787.	5,00	Memoria para hallar la longitud en el mar por observaciones lunares, por D. Francisco López Royo, 1798; un tomo.	1,50
Colección de tablas para los casos más necesarios de la navegación, y de la declinación del Sol; un tomo en 4. ^o ...	1,50	Memoria sobre el uso del termómetro, por Willanas, traducida del inglés, 1894; un tomo.	1,00
Colección de tablas auxiliares ó adiciones al Almanaque náutico de 1822; un tomo en 4. ^o	0,50	Memoria sobre algunos métodos nuevos de calcular la longitud por distancias lunares, por Mendoza, 1795; un tomo.	1,00
Colecciones lineales para resolver problemas de pilotaje astronómico con exactitud y facilidad, por D. José Luyando; un tomo en folio.	7,50	Manual para la determinación de desvíos de la aguja náutica, compilado por el Alférez de navío D. Cayetano Lobatón; 1871.	1,50
Método para hallar la latitud por alturas extrameridianas; un cuaderno anónimo.	0,25	Tablas completas para la navegación y astronomía náutica, por Mendoza, con explicación; edición de 1884.	5,00
Explicación de varios métodos gráficos para corregir las distancias lunares con la aproximación necesaria, á fin de determinar las longitudes en la mar, por D. Gabriel de Ciscar; un tomo en 4. ^o con siete cuartiers.	7,50	Sumario de Trigonometría esférica, por D. Manuel del Castillo y Castro; 1834.	1,50
Cadrante de reducción, encartonado.	1,00	Memoria del círculo de marcar, por D. Antonio Doral; 1818.	2,00
Curso de estudios elementales de Marina, por D. Gabriel de Ciscar:		Tablas de longitudes y latitudes cronométricas, por R. Owen, traducción de D. Cecilio Pujazón y García; 1864 (*).	1,50
Tomo I: Aritmética; edición de 1864.	2,25	Tratado de astronomía esférica, por el doctor Bünow, traducido por los Tenientes de navío D. Rafael Pardo de Figueroa y D. Manuel Villavicencio; 1870 (*).	17,50
— II: Geometría; ídem 1851.	3,25	Traduction française de l'explication de la théorie des tables nautiques de Mendoza, par le contre amiral Miguel Lobo; 1873.	1,00
— III: Cosmografía; ídem 1873.	3,25	El Compañero del navegante á la vista de las tierras, por Terry; 1875.	6,00
— IV: Pilotaje; ídem 1873.	3,75		
Memorias sobre las observaciones de latitud y longitud en el mar, por Galiano, 1796; un tomo.	1,00		